



Aprobat per Junta de Govern Local en sessió de data 17 de juliol de 2024
i modificat per Junta de Govern Local en sessió de data 19 de setembre de 2024
En dono fe,
El Secretari General de l'Ajuntament de Lleida,

Ajuntament de Lleida

Antonio Ropero Vilaró
Secretari General

2024.09.20

13:41:21 +02'00'

2a. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L.10-7) PARA EL AÑO 2024

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023"; este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 30 de julio de 2021 aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no haber alegaciones.
- El Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 25 de febrero de 2022, aprueba la modificación de las bases específicas de la línea subvencionadora L.10-7, aprobadas definitivamente al no presentarse alegaciones.
- Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023 está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP).
- El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo, trabaja para favorecer el éxito educativo para todo el alumnado en todas las dimensiones: personal, académica, social y laboral y fomentar la convivencia y cohesión social. Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.





Ajuntament de Lleida

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

que deben regir la gestión de las subvenciones, y donde se concretan los criterios de otorgamiento de acuerdo con las necesidades actuales detectadas

2.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

BOP número 90, de 11 de mayo de 2022.

3.- IMPORTE

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2024 asciende a 80.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 10.3261.48204

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Familiares de Alumnos (AFAs) o Asociaciones de Padres y Madres (AMPAs) o los centros educativos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria de la ciudad, que formen parte del Plan Educativo de Entorno, trámite formalizado con su adhesión, previa aprobación por parte del consejo escolar del centro educativo y validado por la Comisión Representativa Institucional del Plan Educativo de Entorno.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas y que deben cumplirse en su totalidad, son:
 - La actividad debe estar incluida en el Plan Anual de Centro.
 - Debe haber una programación detallada de la actividad.
 - La actividad debe contemplar 3 o más actuaciones durante el curso escolar.
 - La actividad ha sido aprobada por el Consejo Escolar de Centro.





Ajuntament de Lleida

- La lengua vehicular por parte del personal que organice y lleve a cabo el proyecto/actividad debe ser el catalán, a la vez que hay que tener conciencia lingüística sobre el valor del uso social de la lengua catalana.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la manera siguiente:

Criterio 1	Tipología de centro	Centros ordinarios o ZER	10 puntos
		Centros de alta complejidad	20 puntos
		Centros de máxima complejidad	30 puntos
Criterio 2	Número líneas (NL)	1 línea	10 puntos
		2 líneas	12 puntos
		3 líneas o más	14 puntos
Criterio 3	Porcentaje de alumnado matriculado en el centro con necesidades específicas de apoyo educativo	[0 % - 10 %)	0 puntos
		[10 % - 20 %)	5 puntos
		[20 % - 30 %)	10 puntos
		[30 % - 40 %)	15 puntos
		[40 % - 50)	20 puntos
		50 % o más	25 puntos
Criterio 4	Grado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con relación a la media de la zona educativa donde está el centro educativo	Por debajo de la media	10 puntos
		Alrededor de la media (+/-5%)	20 puntos
		Por encima de la media	30 puntos
Criterio 5	Valoración de la estructura de la actividad (2 puntos por indicador)	- Mejora de las condiciones de escolarización y al éxito escolar y educativo. - Promoción de la educación en valores y el compromiso cívico de los alumnos en un marco de convivencia y de coeducación. - Implicación de las familias en la educación de los hijos e hijas y la participación en la vida escolar. - Promoción la educación intercultural y el uso de la lengua catalana como elemento de cohesión social. - Promoción de los estilos de vida saludable. - Participación y/o implicación en el proyecto de más de un centro educativo o AFA del mismo distrito o zona educativa o a nivel de ciudad	12 puntos





Ajuntament de Lleida

La puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 111. No se subvencionará ningún proyecto que no llegue a una puntuación mínima de 40 puntos.

Los criterios 3 y 4 serán valorados y cuantificados desde la Oficina Municipal de Escolarización (OME) con los datos de que se disponen.

6.- CATÁLOGO DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán actividades y proyectos educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 2024-2025, en horario extraescolar de las siguientes temáticas:

- ExE (Estímulo para el Estudio)
- Música
- Teatro
- Danza y/o expresión corporal
- Educación visual y plástica
- Circo
- Robótica
- Ajedrez
- Informática
- Tecnología
- STEM
- Idiomas

En cuanto al personal monitor que realice las actividades, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas establecidas en el acuerdo parcial del convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña que esté vigente en el momento de la convocatoria.
- El personal contratado:
 - Debe tener una formación adecuada según la temática de cada actividad.
 - Debe estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), que se corresponde con el nivel C1 del marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR); se pueden aportar los títulos, diplomas y certificados que la Dirección General de Política Lingüística de la Generalidad considera equivalentes.
 - Debe aportar, previo inicio de la actividad, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.





Ajuntament de Lleida

Los centros educativos o las AFAs / AMPAs deben garantizar los requisitos anteriores y custodiar la documentación acreditativa, en el caso de contratar directamente al personal.

En el caso de que los centros educativos o las AFAs / AMPAs contraten una entidad o empresa, deben velar que cumplan los mencionados requisitos, y al mismo tiempo requerirlos y custodiar la documentación acreditativa.

Los centros educativos o AMPAs / AFAs beneficiarios de subvenciones de esta convocatoria, se comprometen a poner a disposición del Ayuntamiento de Lleida, cuando así lo requiera, toda la documentación relativa a los párrafos anteriores con el fin de realizar las comprobaciones que se consideren adecuadas.

7.- NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE CENTROS EDUCATIVOS

- Los centros educativos públicos de máxima y alta complejidad pueden solicitar subvención hasta un máximo de 3 actividades.
- Los centros educativos públicos ordinarios y los centros concertados pueden solicitar subvención hasta un máximo de 2 actividades.
- Los institutos escuela pueden pedir subvención hasta un máximo de 3 actividades para infantil y primaria y hasta un máximo de 3 actividades para ESO.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

- Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions:

9.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

- El órgano instructor será el Concejal de Juventud, Educación y Empleo el Sr. Xavier Blanco Pérez





Ajuntament de Lleida

- La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Director/a adjunto/a de Innovación Social
- Responsable coordinador/a de Educación
- Jefe de Sección Socioeducativa
- Jefe de Negociado de Enseñanza

10.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse durante el curso escolar 2024-2025.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, tal y como consta en las bases específicas de esta línea subvencionadora y teniendo en cuenta el apartado 9, Conceptos subvencionables, de las mencionadas bases.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Xavier Blanco Pérez
Concejal de Juventud, Educación y Empleo





Ajuntament de Lleida

Copia literal del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2024, firmado el 20 de septiembre de 2024.

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que en fecha 19 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA 2A. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO. (L.10-7) (EDUCACIÓN)

La presidenta da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Juventud, Educación y Empleo que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: Servicio de Educación (Concejalía de Juventud, Educación y Empleo)

1.2 Expediente: **24-02-056_2024** - G0502020203/2024/0009

1.3 Asunto: **Modificación de la Segunda convocatoria del año 2024 de la Línea subvencionadora L.10-7 - Ayudas destinadas a potenciar el éxito educativo en el marco del Plan Educativo de Entorno. (2a. 2024).**

2. Antecedentes

2.1 El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021 – 2023, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 9 de 15 de enero de 2021. El Plan Estratégico de Subvenciones fue modificado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 30 de abril de 2021 (BOP núm. 93 de 17 de mayo de 2021), por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 2021 (BOP núm. 150 de 5 de agosto de 2021), por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de febrero de 2022 (BOP núm. 90 de 11 de mayo de 2022), por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2023 (BOP núm. 22 de 1 de febrero de 2023) y por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2024 (BOP núm. 712 de 4 de septiembre de 2024).

2.2 Bases Generales de la Línea Subvencionadora L.10-7, aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2022 y acaecidas definitivas por no haberse presentado alegaciones y publicadas en el BOP número 90 de 11 de mayo de 2022.

2.3 Acuerdo de la J.G.L. de fecha 17 de julio de 2024 de aprobación de la 2ª Convocatoria de la Línea Subvencionadora L.10-7 del año 2024, Ayudas destinadas a potenciar el éxito educativo en el marco del Plan Educativo de Entorno.



Ajuntament de Lleida

2.4 Dado que se han detectado errores materiales y de redacción en el punto 6 "CATÁLOGO DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES" del documento de la **"2a. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L.10-7) PARA EL AÑO 2024"**:

En el primer párrafo, donde dice "Se subvencionarán actividades y proyectos educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 23-24...." debería decir "Se subvencionarán actividades y proyectos educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 2024-2025..."

En el primer punto del segundo párrafo, donde dice "El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas, con efectos de 1 de septiembre de 2022, establecidas en el acuerdo parcial del convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña para los años 2022, 2023 y 2024 firmado a 23 de febrero de 2022." debería decir "El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas establecidas en el acuerdo. parcial del convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña que sea vigente en el momento de la convocatoria"

2.5 Visto el informe-propuesta FAVORABLE, del jefe de la Sección socioeducativa de fecha 10 de septiembre de 2024 para modificar el documento de la "2a. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L.10-7) PAR EL AÑO 2024"

3. Fundamentos de derecho

De acuerdo con el apartado 10 de las Bases Generales de la Línea Subvencionadora L.10-7, aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2022 y acaecidas definitivas por no haberse presentado alegaciones, el marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas, está constituido por:

3.1 La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2 La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3.3 La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)

3.4 Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

3.5 Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

3.6 Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.7 La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

3.8 La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.



Ajuntament de Lleida

3.9 La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.10 Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

3.11 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expuestos,

SE PROPONE, en la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. APROBAR la modificación del documento de la "2a. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L.10-7) PARA EL AÑO 2024" aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2024:

Línea 10-7.- SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L10-7) para el año 2024. 80.000,00 € a cargo de la partida 10.3261.48204.

referida al punto 6 "CATÁLOGO DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS SUBVENCIONABLES":

Primer párrafo, donde dice "Se subvencionarán actividades y proyectos educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 23-24..." debería decir "Se subvencionarán actividades y proyectos educativos para escolares, que se desarrollen durante el curso 2024-2025..."

Primer punto del segundo párrafo, donde dice "El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas, con efectos de 1 de septiembre de 2022, establecidas en el acuerdo parcial del convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña para los años 2022, 2023 y 2024 firmado a 23 de febrero de 2022." debería decir "El sueldo/hora debe corresponder mínimo a las tablas retributivas establecidas en el acuerdo parcial del convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña que sea vigente en el momento de la convocatoria."

CSV Convocatoria L.10-7_2a.2024 en catalán: **8839f073-0a03-46bf-9152-4bded21b26af**, firmado por el concejal de Juventud, Educación y Empleo con fecha 10 de septiembre de 2024

CSV Convocatoria L.10-7_2a.2024 en español: **71d60ecc-80ad-46b6-9f15-658163788216**, firmado por el concejal de Juventud, Educación y Empleo con fecha 10 de septiembre de 2024

Segundo. Mantener vigentes los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2024.

Tercero. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, con fecha de la firma electrónica.



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que en fecha 17 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

13.- APROBAR LA 2A. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO. (L.10-7)

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Juventud, Educación y Empleo que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: Servicio de Educación (Regiduría de Juventud, Educación y Empleo)

1.2 Expediente: 02-24-048_2024 - G0502020203/2024/0009.

1.3 Asunto: Aprobación de la Segunda Convocatoria de subvenciones de la línea subvencionadora L10-7, SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, para el año 2024

2. Antecedentes

2.1 Plan Estratégico subvenciones 2021-2023, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión del día 30 de diciembre de 2020.

2.2 Modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023 aprobado por el Pleno de la corporación del día 30 de julio de 2021.

2.2 Visto el informe técnico de la responsable coordinadora de Educación de fecha 23 de abril de 2024, favorable, que dice

"El Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2021-2023"; este Plan ha sido sometido a exposición pública de la forma legalmente prevista.

El Pleno del Ayuntamiento de Lleida de 30 de julio de 2021 aprobó las bases específicas de la línea subvencionadora L10-7, SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y aprobadas definitivamente al no haber alegaciones.



Ajuntament de Lleida

El Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en fecha 25 de febrero de 2022, aprueba la modificación de las bases específicas de la línea subvencionadora L10-7, aprobadas definitivamente al no presentarse alegaciones.

Plan Estratégico de subvenciones 2021-2023 está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP).

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo, trabaja para favorecer el éxito educativo para todo el alumnado en todas las dimensiones: personal, académica, social y laboral y fomentar la convivencia y cohesión social. Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las bases específicas antes mencionadas, y según los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

que deben regir la gestión de las subvenciones, y donde se concretan los criterios de otorgamiento de acuerdo con las necesidades actuales detectadas.

IMPORTE

El importe total de la convocatoria asciende a **80.000,00€** a cargo de la partida 10.3261.48204.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será 10 días desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el Sr. Xavier Blanco Pérez, Concejal de Juventud, Educación y Empleo.

La comisión evaluadora estará formada por:

- Director/a adjunto/a de Innovación Social
- Responsable coordinador/a de Educación
- Jefe de Sección Socioeducativa
- Jefe de Negociado de Enseñanza

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución y notificación de la concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.

La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, durante el curso escolar 2024-2025.



Ajuntament de Lleida

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse como máximo el día 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, tal y como consta en las bases específicas de esta línea subvencionadora y teniendo en cuenta el apartado 9, Conceptos subvencionables, de las mencionadas bases."

Visto el resultado del informe de fiscalización limitada previa de requisitos Básicos de conformidad con el Real Decreto 424/2017 del Interventor Municipal, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 que formaliza la aprobación definitiva del presupuesto 2024 por no existencia de reclamaciones, favorable de fecha 6 de junio de 2024.

3. Fundamentos de derecho

De acuerdo con el apartado 10 de las Bases Generales de la Línea Subvencionadora L.10-7, aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2022 y aprobadas definitivamente por no haberse presentado alegaciones, el marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas, está constituido por:

3.1 La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2 La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). 3.3 La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)

3.4 Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

3.5 Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

3.6 Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.7 La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

3.8 La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

3.9 La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.10 Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Propuesta



Ajuntament de Lleida

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción e Innovación Social celebrada el 10 de julio de 2024,

SE PROPONE, en la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la 2a. convocatoria pública de la línea subvencionadora L.10-7 para el año 2024 del servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo que tendrá un plazo de presentación de solicitudes 10 días desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

• Línea 10-7.- SUBVENCIONES PARA POTENCIAR EL ÉXITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL

PLAN EDUCATIVO DE ENTORNO (L10-7) para el año 2024. 80.000,00 € a cargo de la partida 10.3261.48204.

CSV Convocatoria L.10-7_2a.2024 en catalán: **f3c96e76-69a9-4ec5-95f0-d0d629c368aa** firmada por el Concejal de Juventud, Educación y Juventud en fecha 31 de mayo de 2024.

CSV Convocatoria L.10-7_2a.2024 en español: **d4839802-e8c1-4050-b0b1-cd23ce1350ed** firmada por el Concejal de Juventud, Educación y Juventud en fecha 31 de mayo de 2024.

Segundo. Aprobar el nombramiento del órgano instructor para la 2a. convocatoria del año 2024 de la línea subvencionadora L.10-7, del servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo, en la persona del Sr. Xavier Blanco Pérez, Concejal de Juventud, Educación y Empleo.

Tercero. Aprobar el nombramiento de los miembros que forman parte de la comisión evaluadora de la 2a. convocatoria del año 2024 de la línea subvencionadora L.10-7, del servicio de Educación de la Concejalía de Juventud, Educación y Empleo:

- Director/a adjunto/a de Innovación Social
- Responsable coordinador/a de Educación
- Jefe de Sección Socioeducativa
- Jefe de Negociado de Enseñanza

Cuarto. Publicar la Convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones y el posterior anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

LA PAERIA



Copia literal del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2024, firmado en fecha 19 de julio de 2024

Ajuntament de Lleida

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (9 votos a favor).

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del señor Alcalde, con fecha de la firma electrónica.